



CIRCULAR EXTERNA No.

0 0 0 0 2 9 - 2 9 JUN 2018

PARA:

EMPRESAS DE TRANSPORTE FLUVIAL

DE:

SUPERINTENDENTE DELEGADO DE PUERTOS

FECHA:

JUNIO 2018

ASUNTO:

ACCIONES PREVENTIVAS GESTIONADAS PARA MINIMIZAR

CONDICIONES DE RIESGOS EN SEGURIDAD

En ejercicio de las funciones y competencias otorgadas en la Ley 01 de 1992, en especial los decretos 101 y 1016 de 2000 modificados por el decreto 2741 de 2001, el fallo de definición de competencias proferido por el Honorable Consejo de Estado según radicación C-746 del 25 de septiembre de 2001, la Superintendencia Delegada de Puertos, se permite divulgar indicador de seguridad relacionado con acciones preventivas de la gestión de riesgos, que permitan su minimización en la actividad de transporte fluvial, los cuales redundaran en el mejoramiento para incrementar la eficacia y el rendimiento de su empresa.

La ley 1523 de 2012 (deroga el decreto 919 de 1989), por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, define en sus artículos 1, 4, y 5, entre otros:

"Gestión del riesgo: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Mitigación del riesgo: Medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente."

El artículo 2 de la citada Ley, establece: "De la Responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.



0 0 0 2 9 ~ 2 9 JUN 2018 Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

El artículo 8 incluye como Integrantes del Sistema Nacional, además de las entidades públicas y la comunidad, las Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.

Igualmente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017 "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012", instrumento que "estructura el marco normativo para aquellas entidades públicas y privadas que en ejercicio de sus actividades y operaciones económicas, puedan encontrarse o generar condiciones de riesgo y/o generar escenarios de riesgo cuya materialización cause una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, entre otros; y cómo se debe implementar este marco normativo con la planeación de acciones que permitan gestionar el riesgo de desastres."

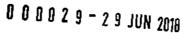
"El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas busca garantizar, en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad pública y privada para soportar su operación relacionada con la continuidad de negocio."

Basados, entre otras normas, en el Decreto 919 de 1989, las empresas de transporte fluvial definieron su Plan de Emergencias, identificando los posibles riesgos de seguridad, entre otros, los cuales deben tener especificados puntos de control que deben ser gestionados para evitar su ocurrencia.

Por lo anterior, y como medida preventiva, la Supertransporte en el cumplimiento de su función de supervisión, en las visitas de inspección que realice verificará el cumplimiento del siguiente indicador de seguridad:

4

2





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Propósito: Gestionar acciones preventivas en los riesgos de desastres en la actividad de transporte realizada.

Tipo de Indicador	Seguridad
Nombre del Indicador	Acciones preventivas de riesgo identificadas y gestionadas.
Instrumentos	Lista de Chequeo
Descripción	Indica la existencia de riesgos gestionados para minimizar su ocurrencia.
Objetivo	Identificar y gestionar las acciones preventivas para minimizar riesgo de desastre en la actividad fluvial que realiza.
Definición .	Analizar cada actividad realizada en la prestación del servicio de transporte fluvial, identificar el riesgo, determinar las acciones preventivas requeridas y ejecutar dichas acciones.
Responsable	Empresas de Transporte Fluvial
Nivel de Referencia	Riesgos no materializados.
Frecuencia	Anual
Fórmula de cálculo y resultados del indicador	Acciones preventivas Gestionadas / Acciones preventivas determinadas

Cordialmente,

RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO

Proyectó: Anny Sampayo. Asesor Delegada de Puertos Alexandre Bravo. Coordinador Grupo vigilancia e Inspección. Delegada de Puertos.

C:\Users\annysampayo\Desktop\Anny 2018\DISCO BACKUP 2 DE MARZO 2017\ESCRITORIO\Delegada de Puertos\AÑO 2018\2. DCTOS DE APOYO\PEI 2018\6. Junio\Acciones Preventivas Junio def.docx

3